

Hoy abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2.024), paso al Despacho del señor Juez el comunicado del Banco Davivienda y las solicitudes de renuncia al poder y otorgamiento de poder, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**

**Secretario**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2020-00073-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>EJECUTANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>APODERADO:</b>	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
<b>ASUNTO:</b>	ACEPTA RENUNCIA PODER, RECO. PERSONERÍA
<b>EJECUTADA:</b>	NANCY YOHANA ESPITIA HUERTAS.

**Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Incorpórese al cuaderno respectivo el comunicado allegado de la entidad Banco Davivienda, por el cual se da respuesta al oficio que comunicó la medida cautelar decretada. Póngase en conocimiento de la actora, informándole que para su obtención podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta el despacho.

Se procede a resolver las solicitudes presentadas por la parte ejecutante:

**1) De la Petición de Renuncia al Poder:**

El apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., presentó renuncia al poder que le había conferido el representante legal de dicha entidad para llevar a cabo la representación de sus intereses dentro del presente asunto.

Al respecto, esta judicatura debe recordar que, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, *“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Encuentra el despacho que la renuncia presentada por el apoderado cumple con las exigencias establecidas en los presupuestos de la norma antes citada, pues existe constancia de haber sido radicada ante la entidad ejecutante el día 1° de marzo del presente año.

**2) De la Petición de Reconocimiento de Personería como Apoderado:**

Al reunir los requisitos de carácter legal, se reconocerá personería al abogado Carlos Jairo Pérez Cuadros, como apoderado de la entidad ejecutante Banco Agrario de Colombia S.A.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado Carlos Andrés Hoyos Rojas, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del presente asunto, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Por secretaría comuníquesele esta determinación al togado en mención.

**SEGUNDO:** Reconocer al Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros, identificado con cédula de ciudadanía N.º 4.130.409 y T.P. N.º 128.178 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad ejecutante Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los fines confeccionados en el memorial poder.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE  
JUEZ**



Firmado Por:  
Luis Erasmo Cepeda Araque  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56787c027f20ad678a3caee7c5b77df357b4bc17e6575f92d4b959e2583b936f**

Documento generado en 25/04/2024 11:53:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**